

30 Nov 2015 PARRAL,

MAL URRUTIA

ALCALDESA DE PARRAL

DECRETO EXENTO Nº 12.230.

## VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 06 de Noviembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 06 de Noviembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y doña JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ, C.N.I. N° contrato que se entiende incorporado al presente Decreto .-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-017 "Programa autoconsumo 2015", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

RIBUCIÓN

Oficina de Partes

Dirección Finanzas (2)

3.- Personal

4 .- Interesado



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 06 de Noviembre de 2015, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad número

), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliada en calle 3 sur casa N° 145 comuna de Longavi, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ, bajo el régimen de honorarios, a fin de ejecutar el convenio "Programa Apoyo a las familias para el Autoconsumo 2015" de conformidad a lo establecido en este y dar cumplimiento a las acciones a desarrollar, efectuando las siguientes funciones:

- Diagnostico social a las familias beneficiarias.
- Ingreso de información requerida al SIGEC.
- Desempeñar funciones de elaboración y ejecución de talleres individuales y grupales para usuarios pertenecientes al Programa Autoconsumo 2015, así también desarrollar actividades complementarias que deriven de los talleres.
- Informar al equipo de profesionales acerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes.
- Seguir las orientaciones técnicas de los profesionales a cargo de equipo, como también las orientaciones establecidas en los modelos de intervención y evaluación del proyecto.
- Preocuparse de su formación continua en relación con los contenidos, conceptos y procedimientos relacionados con la población objetivo.
- Asistir a las reuniones, jornadas, eventos, seminario, etc. Programados.
- Colaborar, cuando el equipo lo requiera, en labores que, siendo emergentes, ameriten ser abordadas.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Los días Miércoles 14:30 a 17:30 hrs.; jueves de 8:30 hrs. a 17:30 hrs.; viernes 8:30 hrs. a 16:30 Hrs.

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS** (\$180.000.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 29 de Octubre de 2015 y el 29 de Noviembre 2015, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO**: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SEPTIMO**: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>OCTAVO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la llustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº

JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ

C.N.I. No